



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290-2018/MPHy

Caraz, 12.7. AGO 2018

VISTO: Expediente Administrativo N° 00006591-2018, de fecha 07 de agosto de 2018, Informe N° 116-2018-MPHy/07.31, de fecha 09 de agosto de 2018, Informe N° 168-2018-MPHy/06.41, de fecha 14 de agosto de 2018, Informe N° 150-2018-MPHy/07.30, de fecha 15 de agosto de 2018, Informe Legal N° 264-2018-MPHy-ALE/EJPA, de fecha 21 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el inciso 6) del Artículo 20° de la citada Ley - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, mediante la Ley N° 27444, modificado con Decreto Legislativo N° 1272, en su Artículo 37° inciso 37.4) indica que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del titular del pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, de acuerdo al Artículo I del TP de la Ley N° 27972-Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Organos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante el numeral 42.4 del Artículo 42° del TUO de la Ley N° 27444, regula la posibilidad de que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetado lo





establecido en el Artículo 60º de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;



Que, mediante el Expediente Administrativo N° 00006591-2018, de fecha 07 de agosto de 2018, la Directora del Institución Educativa Inicial N° 127 "María Candelaria del Villar" - Caraz, solicitó apoyo con Instalaciones de la Loza Deportiva en el Estadio "Gerardo Lara Guerrero", para llevarse a cabo un encuentro deportivo intersecciones el sábado 01 de septiembre con motivo de celebrar sus 75 años "Bodas de Diamante" de vida institucional;



Que, mediante Informe N° 116-2018-MPHy/07.31, de fecha 09 de agosto de 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, informa que la Loza Deportiva ubicada en el Estadio "Gerardo Lara Guerrero" se encuentra disponible para que la Institución Educativa Inicial N° 127 "María Candelaria del Villar" - Caraz, pueda llevar acabo la mañana deportiva por celebrar sus 75 años "Bodas de Diamante", para el día 01 de septiembre de 2018;



Que, mediante Informe N° 168-2018-MPHy/06.41, de fecha 14 de agosto de 2018; emitido por el Jefe de la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, informó los costos señalados por el uso de la referida infraestructura deportiva según el TUSNE aprobado con Resolución de Alcaldía N° 080-2017-MPH-Cz/A, de fecha 23 de marzo de 2017;



Que, mediante Informe N° 150-2018-MPHy/07.30, de fecha 15 de agosto de 2018, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, solicitó acto resolutivo del Titular de la entidad en aplicación del numeral 37.4) del Artículo 37º de la Ley N° 27444, para la exoneración del pago de los servicios de alquiler de las Instalaciones de la Loza Deportiva en el Estadio Municipal "Gerardo Lara Guerrero", para llevarse a cabo la mañana deportiva por celebrar sus 75 años "Bodas de Diamante" la Institución Educativa Inicial N° 127 "María candelaria del Villar", para el día 01 de septiembre de 2018;



Que, mediante el Informe Legal N° 264-2018-MPHy-ALE/EJPA, de fecha 21 de agosto de 2018, emitido por el Asesor Legal Externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la emisión de resolución de titular del pliego, exonerando el costo del servicio del alquiler de las Instalaciones de la Loza Deportiva en el Estadio "Gerardo Lara Guerrero", por sus celebraciones de 75 años de vida institucional, para llevarse a cabo el día 01 de septiembre próximo; sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social a través de la Unidad Competente, Proponga la Regulación de pago por el servicio de alquiler de las infraestructuras deportivas o similares, que comprenda reducción, exoneración, etc., en un contexto general para las instituciones sin fin fines de lucro, estableciéndose el procedimiento y requisito;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR el pago por el uso de los servicios de alquiler de las Instalaciones de la Loza Deportiva en el Estadio Municipal "Gerardo Lara Guerrero", para llevarse a cabo la mañana deportiva por celebrar sus 75 años "Bodas de Diamante", para el día 01 de septiembre de 2018, a partir de las 08:00 am., solicitada por la Directora de la Institución Educativa Inicial N° 127 "María Candelaria del Villar" - Caraz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
ALCALDE
CARAZ
Renson Martinez Canchumani
ALCALDE PROVINCIAL

